



San Miguel de Tucumán, 01 de Marzo de 2016

CIRCULAR Nº 03

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS QUE LIQUIDAN SUS HABERES EN LA DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS

Impuesto a las Ganancias. Decreto 394/2016. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial desde el 01/01/2016

Mediante el decreto de referencia, se deja sin efecto el decreto 1242/2013, que establecía la no aplicación del impuesto a las ganancias para los sujetos que hubieran percibido entre los meses de enero a agosto de 2013 remuneraciones brutas de hasta \$ 15.000 mensuales, y se incrementan a partir del 01 de enero del corriente año los importes de las deducciones personales.-

En virtud de las modificaciones mencionadas, aquellos agentes dependientes del Superior Gobierno que sean pasibles de sufrir la retención del impuesto a las ganancias, deberán informar sus familiares a cargo y sus gastos deducibles para el período fiscal 2016, **sólo a través del formulario F. 572 web**, establecido por la resolución general Nº 3418/2012 de A.F.I.P.-

Para la confección del formulario mencionado, se debe contar con clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.-

OBTENCIÓN DE LA CLAVE FISCAL

Aquellos agentes que deban informar sus cargas de familia y gastos deducibles y no posean clave fiscal, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al homebanking de la entidad bancaria (Banco del Tucumán) y hacer click en "Pago de Servicios".-
2. Hacer click en el enlace "Servicios AFIP", ingresar el C.U.I.T. o C.U.I.L. y presionar en "Ingresar".-
3. Marcar la opción "Alta de Clave Fiscal" o "Blanqueo de Clave Fiscal".-
4. Aceptar los términos y condiciones del servicio, registrar y confirmar la clave fiscal con la que operará y presionar "ACEPTAR".-
5. El sistema confirma que la clave fue obtenida en forma correcta.-



CONFECCIÓN DEL FORMULARIO F. 572-WEB

Una vez obtenida la clave fiscal, para la confección del formulario se debe habilitar el servicio “SiRADIG – Trabajador”, de la siguiente manera:

1. En la página web de A.F.I.P., ingresar con clave fiscal.-
2. Dentro de la solapa “Servicios Administrativos Clave Fiscal”, seleccionar la opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal”.-
3. En la pantalla siguiente, seleccionar la opción “ADHERIR SERVICIO”.-
4. Dentro del listado de servicios a habilitar, seleccionar dentro del ícono “A.F.I.P.” la opción “Servicios Interactivos”.-
5. Seleccionar el servicio “SiRADIG – Trabajador”.-
6. Salir del sistema y reingresar con clave fiscal, a efectos de poder comenzar la carga del F. 572 web a través del servicio “SiRADIG – Trabajador”.-

Para la confección del formulario, la página web de A.F.I.P. brinda herramientas de ayuda, que pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf>

<http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/PasoPasoSiRADiG.pdf>

NOTAS ACLARATORIAS

- Una vez realizada por primera vez la carga del formulario F. 572 web, el mismo puede volver a generarse tantas veces como modificaciones se produzcan en las cargas de familia (altas o bajas), gastos deducibles (nuevos conceptos o incremento de gastos ya informados) o situaciones de pluriempleo (cuando el agente tiene más de un empleador).-
- El Superior Gobierno, en su carácter de agente de retención del impuesto a las ganancias, tiene la obligación de realizar una consulta en la página web de A.F.I.P., a efectos de conocer las novedades ingresadas a través del formulario F. 572 web. Esta consulta se realiza como paso previo a la liquidación mensual de sueldos, a efectos de determinar el monto a retener en concepto de impuesto a las ganancias.-
- La presentación del formulario F. 572 web con los datos correspondientes a cada año que se informa, puede efectuarse hasta el 31 de enero, inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.-

Atentamente.-